



INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE  
DIR.MAN.01 MANUAL DE CONVIVENCIA

# MANUAL DE CONVIVENCIA



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL  
TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

GENERANDO PROGRESO PARA NUESTRA  
REGIÓN



# INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE

## DIR.MAN.01 MANUAL DE CONVIVENCIA

### CAPÍTULO I

#### PRESENTACIÓN

El manual de convivencia se constituye en el medio para darle cumplimiento a nuestra filosofía institucional de pleno desarrollo de la persona y fundamentar la acción educativa en la democracia participativa, el dialogo, la tolerancia y la negociación pacífica de los conflictos.

#### **Elementos de la convivencia institucional**

Las relaciones de convivencia institucional se fundamentan en el desarrollo humano como patrón de la convivencia respetuosa, democrática, participativa y dialogante.

Además, la convivencia institucional requiere de varios elementos que son necesarios para avanzar en la aplicación del manual de convivencia y que hemos denominado como habilidades para vivir, ellas son:

- ❖ **Ser consultivo:** Consultar antes de decir para que no se impongan las soluciones. Consultar es una forma de promover la comunicación en varias vías.
- ❖ **Ser constructivo:** Definir acciones mecanismos para la construcción conjunta de acciones formativas
- ❖ **Ser abierto:** Para conocer y comprender los intereses de la otra parte, aceptar a las personas y estar abiertos para aprender de ellas.
- ❖ **Ser comprensivo:** Entender a los demás, sin importar si hay reciprocidad y crear un ambiente de cordialidad en torno a la relación.
- ❖ **Ser capaz de tomar decisiones:** Analizar adecuadamente los problemas y tomar decisiones acertadas.

#### **FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE - ITN-**

##### **Misión**

Instituto técnico del norte, es una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, que brinda educación técnica laboral orientada bajo el enfoque de competencias laborales. Apoyada en procesos de calidad y seguridad laboral que garantizan el mejoramiento continuo de los procesos, la salud y la seguridad de sus colaboradores. Nuestra formación se extiende a una gestión de prácticas empresariales y Educación Continua, respaldada por convenios universitarios y Empresariales, que permite a los aprendices su inserción laboral y la continuidad en la cadena de formación hasta el nivel profesional, mejorando su calidad de vida y contribuyendo al bienestar socio económico de la región.

##### **Visión**

Instituto técnico del norte, en el año 2021, será reconocido como una institución educativa innovadora que fomenta cambios continuos con calidad y pertinencia a través del modelo pedagógico en competencias laborales para la formación técnica y tecnológica; basados en altos estándares de calidad y seguridad laboral de los procesos académicos y administrativos, reconocidos a nivel nacional e internacional.



### Valores en los que se fundamenta el manual de convivencia

**Tolerancia:** Se manifiesta en la voluntad de actuar en forma benevolente, de condescender, de ejercitarse en la comprensión, de abrirse a los otros para aceptarlos tal como son

**Diálogo y escucha activa:** El dialogo es el primer instrumento de unión entre los seres humanos. El dialogo y la escucha permite saber las intenciones del otro, el impacto de nuestras acciones y lo que las otras personas perciben en una determinada situación.

**Respeto:** Condiciones para el trabajo con la comunidad educativa de ITN.

**Honestidad:** Es ser responsable en cada acto; justo y equitativo en las relaciones.

**Solidaridad:** Es la capacidad para compartir con los demás todo lo que tenemos como personas y miembros de una sociedad, como: valores, ideales, proyectos, bienes, y servicios.

**Pensamiento y actitud creativa:** Contribuye en la toma de decisiones y en la resolución de problema. Nos ayuda a ver más allá de nuestra experiencia directa y a responder de manera adaptativa y con flexibilidad a las situaciones que se presentan en nuestra vida cotidiana.

### OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- a) Lograr la participación de la comunidad educativa en el proceso formativo ofrecido por la institución.
- b) Estimular la capacidad creativa, lúdica, dialógica, tolerancia y solidaria de todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Servir como apoyo para orientar las acciones de la convivencia institucional y de la vida comunitaria.
- d) Coadyuvar en el mantenimiento del bienestar en la comunidad educativa.
- e) Lograr el compromiso responsable en las actuaciones y en el comportamiento cotidiano de los miembros de la comunidad educativa.
- f) Orientar al aprendiz para que juzgue los acontecimientos con criterio propio y ordene sus acciones en lo justo y equitativo.

### OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Ofrecer programas de formación para el trabajo y desarrollo humano con pertinencia teniendo en cuenta la normatividad legal vigente, los procesos pedagógicos y metodológicos basado en competencias laborales donde se fortalezca la formación para el trabajo y se creen condiciones para generar opciones de empleabilidad y desarrollo humano y social de los habitantes de la región.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Desarrollar procesos formativos que promuevan el desarrollo de las dimensiones cognitivas, actitudinales, axiológicas para el logro de las competencias.
- Promover la calidad en el servicio educativo realizando acciones pedagógicas que estimulen el aprendizaje significativo en el desarrollo de las competencias de los aprendices.
- Promover la conservación de la salud a través de la prevención y las actividades culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer un proceso calidad que garanticen el logro de los objetivos institucionales y el desarrollo de procesos y procedimientos de la formación por competencias.



## **PERFIL DEL APRENDIZ**

Por ser la razón de ser de nuestro proyecto educativo, buscamos que el aprendiz Itenista, sea una persona que transforme su entorno, partiendo de él o ella misma, de su familia y su contexto comunitario. En este sentido hemos apostado a enfoques pedagógicos significativos, para el desarrollo de competencias, a la visión antropológica, educativa y didáctica que permita cumplir con este cometido, además de tener muy claro que cada joven que ingresa a ITN, es un proyecto en construcción:

- Capaz de reflexionar su proyecto de vida, el cual estará fundamentado en la conciencia clara de su propia dignidad, del valor de todos los seres humanos, y de que, en consecuencia, él y las demás personas son dignos de respeto.
- Aprender a manejar su libertad como autonomía con responsabilidad, porque es capaz de prever y asumir las consecuencias de sus decisiones y de sus actos.
- Desarrollo de competencias cognitivas, operativas y actitudinales. En otras palabras, buscará una capacitación técnica de calidad y la madurez humana del aprendiz para que logre alcanzar la coherencia entre lo que piensa, lo que dice y lo que hace.
- Aprender a trabajar con los demás y en pro de la comunidad, construyendo relaciones armoniosas. Asumirá el trabajo como una vocación que dignifica y realiza al ser humano y como un espacio para construir conocimiento mediante la disciplina, la creatividad y la innovación. En consecuencia, aprenderá a cuidar y a defender los bienes de la institución, y de las empresas donde desarrollara su aprendizaje práctico, porque luego éstos serán empleados por otro colombiano.
- Comprometerse con la conservación de un medio ambiente sano; que reconozca y valore la biodiversidad y la riqueza cultural de la Nación; en definitiva, que logre una vida activa, satisfactoria y productiva, a partir de la apropiación de los dos componentes básicos de la formación profesional: el componente tecnológico y el componente social.

Al terminar el ciclo de formación el aprendiz de ITN estará en capacidad de:

- Interactuar en la sociedad y en el campo laboral como gestor de valores, desarrollo humano y creatividad.
- Respetar la dignidad de las personas.
- Acatar y valorar de convivencia del grupo social en que interactúa.
- Proteger y respetar el medio ambiente.
- Cuidar los recursos del medio y los propios.
- Adquirir hábitos de estudio, métodos de aprendizaje y estrategias de autoformación intelectual para la apropiación, generación y comunicación de conocimiento básicos (aprender a aprender).
- Asumir el ejercicio responsable de la libertad en el proceso de enseñanza-aprendizaje y en el desarrollo de una personalidad autónoma y equilibrada (aprender a ser).
- Desarrollar formas pedagógicas, métodos y procedimientos para aprender por descubrimiento personal, mediante el trabajo en equipo y la interacción social con personas y la naturaleza y el medio socio-cultural.
- Aplicar los conocimientos adquiridos en la resolución de problemas concretos y en situaciones concretas, teniendo en cuenta la evaluación de los procesos utilizados (aprender a hacer).



# INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE

## DIR.MAN.01 MANUAL DE CONVIVENCIA

- Fomentar su propia creatividad, expresada en la elaboración de respuestas o ideas nuevas, a Partir de la combinación de elementos existentes.
- Desarrollo de sus competencias laborales en los ámbitos de trabajo y creación de empresas.

### SIMBOLOS INSTITUCIONALES.

Los símbolos que identifican la institución representan los valores reinantes en la institución, tomando como base el respeto, la libertad y la responsabilidad. Los símbolos son los siguientes:

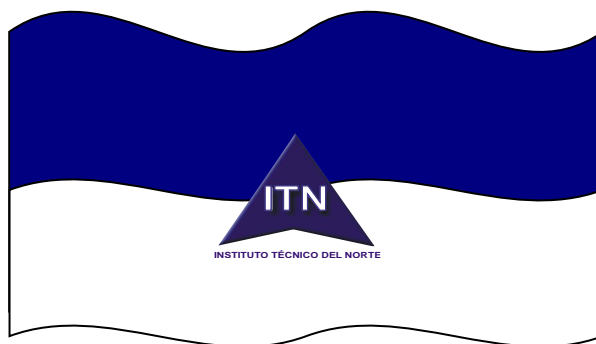
### EL LOGOTIPO

Pirámide que simboliza el secreto de la sabiduría, siempre buscando lo mejor, una meta, el horizonte; con dos colores, azul turquí y blanco.



### LA BANDERA

Consta de dos franjas. Azul turquí y blanco. Con el logotipo en su parte central; como expresión de excelencia y calidad. En el centro del logo las iniciales del nombre de la institución en color blanco.



### COLORES INSTITUCIONALES

**EL AZUL TURQUÍ.** Representa la sabiduría, la ética para hacer las cosas.

**EL BLANCO.** Simboliza la transparencia en las acciones, la virtud y la pureza. Exalta la dignidad como baluarte del hombre.



**CAPÍTULO II**  
**CONDICIONES ESPECIALES**

**ARTICULO 1.** El calendario académico debe establecer:

- a. Matrículas ordinarias.
- b. Período de iniciación y terminación de actividades académicas.
- c. Fechas de sustentación y Visitas Técnicas Obligatorias.

**DE LA INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRICULA**

**ARTICULO 2. DE LA INSCRIPCIÓN:** Se entiende por inscripción el acto mediante el cual un aspirante solicita la vinculación a un programa académico ofrecido por la institución.

1. La inscripción podrá hacerse personalmente, por tercera persona o por carta certificada, cumpliendo los siguientes requisitos establecidos por la institución.
  - a. Formato de inscripción debidamente diligenciado
  - b. El aspirante a los programas de formación en áreas de la salud requiere haber cursado y aprobado la educación básica media y ser mayor de 16 años.
  - c. El aspirante a los programas de minerías en cualquier modalidad requiere haber cursado y aprobado la educación básica secundaria y mayor de edad.
  - d. Para los demás programas el aspirante debe haber cursado y aprobado 9 grado de educación básica.
2. Adjuntar los documentos requeridos:
  - a. Certificados de escolaridad.
  - b. fotos
  - c. fotocopia de documento de identidad
3. Una vez realizada la inscripción el aspirante presenta el examen de ingreso, donde se determinara el nivel de competencias.

**ARTICULO 3. DE LA ADMISIÓN:** La admisión es el proceso mediante el cual se otorga al aspirante el derecho de ingresar a un programa académico determinado, ofrecido por la institución.

Este proceso está relacionado con los perfiles de ingreso requeridos en cada programa de formación. (DDE.FOR.06 ESTRUCTURA CURRICULAR DE PROGRAMAS DE FORMACION)

**ARTICULO 4. DE LA MATRICULA:** La matrícula es un contrato voluntario entre la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE - ITN-, y el aspirante, mediante el cual, el aprendiz, acepta la admisión dada por la Institución y esta le otorga el carácter de aprendiz. Al firmarla el aprendiz se compromete a cumplir los Estatutos y los reglamentos de la institución.

**ARTICULO 5.** El acto de matrícula deberá efectuarse, en forma integral, para cada período académico.

**PARAGRAFO 1:** La matrícula para el primer ciclo formativo, deberá incluir la verificación de competencias de ingreso.

**ARTICULO 6.** Para obtener la matrícula los aprendices nuevos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar recibo original de pago de los derechos de matrícula debidamente cancelados.



- b. Presentar certificado o constancia de que terminó el grado requerido para el ingreso al programa de formación.
- c. Entregar dos fotos recientes 3x4.
- d. Entregar fotocopia de su documento de identidad.

**ARTICULO 7.** Los aprendices antiguos deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Certificado de paz y salvo académico y administrativo expedido por la autoridad competente de ITN (Registro y control).
- b. Recibo de pago de los derechos de matrícula, debidamente cancelados.

**ARTICULO 8.** El acto de matrícula ordinaria deberá ser realizado en las fechas estipuladas para ello en el calendario académico.

**PARAGRAFO.** El aprendiz que se matricule, en fechas donde las competencias ya han avanzado, se ha cumplido con las nivelaciones respectivas, y las competencias de inicio no se encuentran disponibles en otros horarios, deberá iniciar en la fecha de la próxima competencia, si esta no se contempla como prerrequisito. En caso contrario deberá remitirse a coordinación académica y financiera, la solicitud de matrícula, para aprobación.

**ARTICULO 9.** La matrícula será por semestres y el pago de la misma solamente será válido para el período académico en el cual se haya matriculado el aprendiz.

**ARTICULO 10.** El acto de matrícula solo confiere derechos al matriculado; por lo tanto, el pago de dichos derechos es intransferible.

**ARTICULO 11.** Del pago de las cuotas pactadas, el aprendiz deberá pagar sus cuotas en las fechas acordadas al inicio de cada periodo académico;

**PARÁGRAFO 1:** El dejar de cancelar una cuota en las fechas estipuladas, genera el no ingreso a las clases programadas, en caso de tener un Examen programado, deberá presentar un diferido, de lo contrario la nota se registrara con el valor de (0.0).

**PARÁGRAFO 2:** Para evitar generar diferido por incumplimiento en las fechas de pago- el aprendiz debe celebrar un convenio de pago con el área encargada.

**ARTICULO 12.** De la devolución de dinero por pago de cuotas u otro concepto. Cuando un aprendiz haya pagado cuotas o cualquier otro concepto por adelantado y decida retirarse de la institución sin haber hecho uso del servicio cancelado, la institución reintegrará a dicho aprendiz el 60% del valor cancelado anticipadamente. No se devuelve valor de seguro ni carnet, por ser valores entregados inmediatamente a Proveedores externos.

**PARÁGRAFO 1:** La Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE - ITN- no puede hacer traspasos de pagos de un concepto a otro por ningún motivo, excepto por orden escrita de coordinación administrativa y financiera.

**PARÁGRAFO 2:** En todo caso la devolución del dinero debe hacerse previa a solicitud escrita ante la dirección de la Institución. Para lo cual la institución contara con 3 días hábiles para tramitar y dar respuesta a la solicitud.

**PARÁGRAFO 3:** El valor de los costos administrativos en la matrícula financiera u otros pagos es de un 20%.

**ARTICULO 13.** La calidad de aprendiz se pierde:

- a. Cuando se haya completado el programa de formación previsto.



- b. Cuando no haya hecho uso del derecho de renovación de la matrícula dentro de los plazos señalados por la Institución.
- c. Cuando se haya Anulado la matrícula por incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- d. Cuando haya sido expulsado de la institución.
- e. Cuando por motivos graves de salud, previo dictamen médico, se retira de la institución.
- f. Cuando el aprendiz se retire voluntariamente.

### DE LOS RETIROS VOLUNTARIOS, TRANSFERENCIAS Y REINGRESOS.

**ARTICULO 14.** Denomínese aprendiz debidamente matriculado, aquel que previo al cumplimiento de los requisitos exigidos por la institución ha registrado estructuras de aprendizaje o módulos en cualquiera de los programas académicos ofrecidos por la institución, conducentes a un título.

**PARÁGRAFO 1.** A partir del segundo ciclo de estudio en la institución, y en caso de buenos antecedentes académicos, podrá igualmente el coordinador académico autorizar el registro de módulos distintos a los que le corresponde cursar en un ciclo determinado.

**PARÁGRAFO 2.** Formalizada y aceptada la matrícula con su respectiva asignación académica, esta solo podrá tener cambios previa solicitud y autorización del Coordinador Académico.

**ARTICULO 15.** Los planes de estudios se desarrollarán semestralmente, con una intensidad horaria definida por el director de la institución.

**PARÁGRAFO.** Para los aprendices nuevos, la primera jornada se destinará exclusivamente a orientar al aprendiz sobre la modalidad de formación para el trabajo, el desarrollo de técnicas y estrategias didácticas y el manual de convivencia de ITN.

**ARTICULO 16.** Del retiro voluntario. Se entiende por retiro voluntario de un periodo académico el no cursar los módulos de aprendizaje, solicitado por el aprendiz a la Institución.

**PARÁGRAFO.** Cuando el aprendiz hace retiro voluntario EL INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE - ITN- en ningún caso devolverá el valor de la matrícula ni se hará reembolso para un nuevo periodo académico siempre y cuando el aprendiz haya asistido al menos a una sesión de formación.

**ARTICULO 17.** Un aprendiz podrá retirarse voluntariamente de un periodo académico por alguna de las siguientes causas:

- a. Razones familiares y/o personales.
- b. Incapacidad física o mental calificada por un servicio médico.
- c. Estudios superiores.
- d. Motivos laborales.

**PARÁGRAFO 1.** Al retirarse voluntariamente del periodo académico se pierde la calidad de aprendiz. Se podrá pedir el reingreso durante un periodo no mayor a dos (2) años.

**PARÁGRAFO 2.** Posterior a los dos (2) años el aprendiz deberá iniciar nuevamente su plan de estudio. Si cuenta con una cartera activa, esta será congelada y deberá cancelar los nuevos valores.

**ARTICULO 18. DE LA TRANSFERENCIA:** La transferencia es el acto mediante el cual el aprendiz acredita ante la institución haber adelantado estudios en otras sedes de Instituto Técnico del Norte.

**ARTICULO 19.** El derecho de transferencia se aplicará por solicitud individual.

**ARTICULO 20.** Para el caso de transferencia de aprendices se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Presentar solicitud por escrito.
- b. Disponibilidad de cupos.



- c. Proceder de otra Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano y de un programa reconocido por la Secretaría de Educación.
- d. Tener calificación aprobada en todas las estructuras de aprendizaje cursadas con su correspondiente intensidad horaria.
- e. Presentar certificado de calificaciones con la intensidad horaria, notas sobre 3.0 y los contenidos académicos de los programas cursados para efecto de las homologaciones correspondientes, en caso de ser admitido.
- f. Presentar Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- g. Diligenciar formulario de inscripción.
- h. Presentar recibo de pago de los derechos de Matricula.

**ARTICULO 21.** El aspirante a transferencia no necesita de prueba de admisión, pero debe presentar entrevista personal y todos los documentos que se exijan para la matricula.

**ARTICULO 22.** Todo aprendiz transferido debe obligatoriamente cursar las estructuras de aprendizaje que no hubiera cursado en el programa del cual procede.

**ARTICULO 23.** Toda transferencia será estudiada de manera individual por un comité integrado por el Director y el Coordinador Académico y según circunstancias, un profesor o profesores de las estructuras de aprendizaje en estudio.

**ARTICULO 24. TRANSFERENCIA INTERNA:** La transferencia interna es el cambio de un programa Académico a otro o de otra sede del Instituto.

La transferencia interna será estudiada por la Coordinación Académica, previo el cumplimiento de las siguientes condiciones por parte del aprendiz.

- a. Solicitar por escrito la transferencia interna dentro de los plazos señalados en el calendario académico.
- b. Cumplir con los requisitos que le exija el programa al cual se traslada.

Parágrafo 1: Para todos los procesos de transferencia, es necesario realizar un proceso de homologación que se realizará en un periodo de 72 horas y consiste en el estudio de los contenidos académicos y competencias que presente el aspirante para su validación.

**ARTÍCULO 25. DE LOS CURSOS PERSONALIZADOS:** Se entiende por cursos personalizados la actividad académica solicitada por un aprendiz cuando:

- a) Desea adelantar módulos de aprendizaje.
- b) El aprendiz no haya cursado dentro del periodo académico regular la formación.

**PARÁGRAFO 1.** Los cursos personalizados son autorizados por Coordinación previa solicitud escrita por parte del aprendiz.

**PARÁGRAFO 2.** Los tiempos de un curso personalizado corresponden a la totalidad del tiempo del módulo y se desarrollará de manera intensiva a través de actividades presenciales y extracurriculares previa presentación de la planeación de actividades por parte del profesor y concertación de los tiempos definidos para la formación por parte de coordinación académica y el aprendiz.

**PARÁGRAFO 3.** Los costos serán determinados previa revisión de solicitud y concertación de los tiempos definidos para la formación por parte de coordinación administrativa y el aprendiz.



**INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE**  
**DIR.MAN.01 MANUAL DE CONVIVENCIA**  
**CAPÍTULO III**  
**DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZ**

**ARTICULO 26.** Solo tendrán derecho a presentar evaluaciones aquellos aprendices que se encuentren a paz y salvo con la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE - ITN- de acuerdo a las fechas programadas para la realización de los exámenes.

**ARTICULO 27.** Se entiende por evaluación, el proceso que permite determinar el desarrollo de las competencias de los aprendices.

Se tendrán en cuenta para realizar la evaluación del aprendiz:

- a) Asumir posiciones con criterios objetivos y críticos, en el análisis de los resultados de los aprendizajes de los aprendices.
- b) Aplicar correctamente las normas estipuladas en los procesos que se deben seguir (según el área).
- c) Capacidad para comparar y evaluar hechos, teorías y desempeños.
- d) Interacción: entendida como la capacidad para interactuar en equipo, manifestarse, escuchar, colaborar y actuar en función del máximo rendimiento del aprendizaje, de la creatividad individual y del grupo.
- e) Participación responsable en clase; entendida como característica de autodominio, cumplimiento con los compromisos asignados por el asesor y el equipo de trabajo.

Por ello la conceptualización de la evaluación en nuestro enfoque pedagógico institucional se concibe como un proceso constante al que se incorporan el concepto de evidencias de conocimiento, desempeño y productos.

En el curso de este proceso el docente debe entregar un (1) reporte de nota, con tres % parciales a la oficina de registro y control.

**ARTICULO 28.** La cuantificación del rendimiento académico se expresa en una escala de uno (1) a cinco (5).

**PARÁGRAFO 1.** El Instituto Técnico del Norte - ITN - ha establecido tres parciales durante el periodo académico, cada uno de las pruebas responde a las características, avances y naturaleza de las competencias desarrolladas en el periodo evaluado. Las notas parciales SOLO serán promediadas si todas sin excepción son iguales o superiores a (3.0), en caso contrario el aprendiz deberá someterse a un proceso de Plan de Mejoramiento hasta alcanzar los resultados de aprendizaje, requeridos en el módulo y ser calificado como COMPETENTE.

La escala de valoración en la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE - ITN son las siguientes:

De 1 a 2.9= **NO COMPETENTE.** Se considera que el alumno no cumplió con los logros mínimos ni evidencia los resultados de aprendizaje.

3 a 5= **COMPETENTE.** Se considera que el alumno aprueba logros de manera destacada y evidencia y alto rendimiento en su desempeño.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando se trate de la pérdida de notas parciales se programarán recuperaciones por parte de los docentes, previo pago del derecho ante caja.

**PARÁGRAFO 3.** Un Plan de Mejora contempla actividades de aprendizaje que desarrolla el docente para aprendices que según sus notas parciales o seguimientos no cumplen con el logro de las



# INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE

## DIR.MAN.01 MANUAL DE CONVIVENCIA

competencias establecidas para el proceso de formación. Estas deberán realizarse dentro del tiempo establecido para la competencia.

**PARÁGRAFO 4.** En caso del que el aprendiz no logre alcanzar los resultados de aprendizaje dentro del tiempo establecido, deberá repetir el módulo en el semestre siguiente. Previa cancelación de éste ante caja.

**PARÁGRAFO 5.** Cuando el aprendiz perdiere una estructura de aprendizaje o módulo, durante el ciclo subsiguiente será objeto de particular atención y apoyo pedagógico para lograr su plena nivelación. Si perdiere por segunda vez, el aprendiz será sometido a una evaluación de validación con el acompañamiento pedagógico y académico por parte del grupo Docente de promoción del respectivo programa.

**ARTICULO 29.** En caso de aprendices con buen rendimiento académico, podrán adelantar estructuras de aprendizaje de próximos ciclos académicos, previa revisión de su estado financiero.

**ARTICULO 30.** Una estructura de aprendizaje será reprobada por inasistencia del veinte por ciento (20%) de las actividades académicas teóricas o del diez por ciento (10%) de las sesiones prácticas.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando se dé el caso de aprendices, que por reglamento pierdan estructuras de aprendizajes por inasistencia, no se les permitirá hacer evaluación final, diferidos ni recuperaciones.

**PARÁGRAFO 2.** La excusa médica o de cualquier otra índole, explica y aclara la ausencia del aprendiz frente a la Institución, de ninguna manera suple y/o exime las actividades de aprendizaje que se realizan en las estructuras de aprendizajes.

**ARTICULO 31.** El aprendiz que omitiera en el acto mismo de la evaluación final, o no entregue la respectiva hoja de evaluación, tendrá la calificación de cero (0.0) y se considera como falta grave.

**ARTICULO 32.** Las evaluaciones académicas de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE - ITN- serán las siguientes:

- Evaluaciones o parciales
- Evaluación final
- Examen diferido/ Habilitación

### DE LOS INFORMES DE EVALUACIONES PARCIALES

**ARTICULO 33. EVALUACIONES PARCIALES.** Son aquellas realizadas por los aprendices durante las actividades académicas. Éstas tendrán cada una un porcentaje del 30%, 30% y 40% del total de la nota definitiva.

**PARÁGRAFO 1.** Las notas parciales no son exclusivamente pruebas escritas, sino el conjunto de actividades evaluativas por cada periodo formativo.

**ARTICULO 34. EXÁMENES DIFERIDOS/ HABILITACION.** Cuando un aprendiz, de manera justificada, no hubiera realizado una (1) de las evaluaciones, podrá hacerlo posteriormente en el término de cuatro (4) días hábiles siguientes al parcial, el examen será diferido.

Cuando el total del porcentaje de las notas y la nota final de un aprendiz sea menor a 3.0, deberá presentar Habilitación.

**PARÁGRAFO 1.** Los costos de los exámenes diferidos y Habilitaciones, serán cancelados en caja de acuerdo a los valores del periodo académico.

**PARÁGRAFO 2.** Para la presentación de diferido y habilitación, el aprendiz deberá acreditar el recibo de pago de los derechos correspondientes.



## INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE

### DIR.MAN.01 MANUAL DE CONVIVENCIA

**ARTICULO 35. DE LA EVALUACIÓN FINAL.** Se denomina evaluación final a la prueba escrita o practica que se realizará a la terminación de cada módulo académico sobre la totalidad de la estructura de aprendizaje y busca el logro de las competencias.

**ARTICULO 36.** En caso de las evaluaciones finales que no se presentan en la fecha señalada y exista justa causa, se autoriza al aprendiz realizarlo como examen diferido, sin costo alguno.

#### DE LA ASISTENCIA

**ARTICULO 37.** Se considera perdida una estructura de aprendizaje o modulo por falta de asistencia cuando el aprendiz sin causa justa, no asista al veinte por ciento (20%) del total de clases teóricas, y a un diez por ciento (10%) de las sesiones prácticas realizadas.

**PARÁGRAFO 1.** En caso de aprendices cuyas fallas superen lo señalado en el artículo anterior y, aleguen ser depositarios del desarrollo intelectual, experiencias, aptitudes, y habilidades que conciernen con la estructura de aprendizaje dada, la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE - ITN-, podrá apelar, si así lo considera, a validarlo a través de la prueba reglamentaria.

#### DE LAS ACTUALIZACIONES DE TITULOS POR COMPETENCIAS LABORALES

**ARTÍCULO 38:** Para los egresados certificados que hayan obtenido un título por contenido y deseen actualizarse por Competencias Laborales, deberán acreditar experiencia laboral, para revisión y homologación de estructuras actuales, además deberá someterse a un proceso de Valoración por parte de un equipo de docentes, para determinar su nivel académico y los módulos que deberá ver nuevamente para lograr la actualización de su título.

**PARAGRAFO 1:** Los costos asociados a las actualizaciones dependerán del estudio de la solicitud.

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS APRENDICES

**ARTICULO 39.** Son deberes de los aprendices:

1. Conocer y respetar la identidad de la Institución.
2. Respetar los objetivos de la Institución y participar en su cumplimiento.
3. Cumplir las obligaciones que se derivan del manual de convivencia.
4. Dar tratamiento respetuoso a las autoridades, asesores, compañeros y demás integrantes de la comunidad educativa con el fin de crear una convivencia sana que ayuden a preservar las buenas relaciones y costumbre de calidad de vida de todos sus integrantes.
5. Poner en alto en todo el nombre de la Institución: de palabra y de obras; especialmente con una conducta intachable y espíritu de servicio.
6. Cumplir todas las obligaciones inherentes a su calidad de aprendices, particularmente las derivadas del debido respeto a las autoridades de la institución y las que imponen el trato de la cortesía de la nueva sociedad que pretendemos.
7. Obrar con ética y responsabilidad tanto dentro como fuera de la Institución.
8. Asistir puntualmente a clase, eventos evaluativos y demás actividades académicas o culturales que le obliguen su calidad de aprendices.



# INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE

## DIR.MAN.01 MANUAL DE CONVIVENCIA

9. Utilizar las instalaciones, documentos, materiales y bienes de la institución con la reglamentación establecida.
10. Abstenerse de ejercer actos de discriminación por razones políticas, racial, religiosa o de otra índole.
11. Abstenerse de venir a la institución en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas que produzcan dependencia.
12. Respetar el normal ejercicio de las actividades de la Institución.
13. Reconocer y respetar en las otras personas los mismos derechos que exigen para ellos.
14. Es deber del aprendiz usar un vocabulario corriente y evitar palabras desobligantes o soeces, comportarse en seriedad y no permitirse gestos o actividades inapropiadas.
15. Conservar limpias las instalaciones y cuidar con esmero los bienes e inmuebles de la Institución.
16. Evitar distraer la atención de los demás en clase y evitar comentario en voz alta, pasar mensajes, comer, hacer gesto que llamen la atención; toda ella se considera falta de delicadeza con el profesor y compañeros y dificulta la adquisición de hábitos de trabajo intelectual.
17. Respetar y valorar el trabajo de los empleados de administración y servicios generales.
18. Respetar las opiniones y criterio de los demás.
19. Las salas de profesores y oficinas son de uso exclusivo. Los aprendices pueden entrar con previa autorización.
20. Abstenerse de traer a la institución radio, gorra, grabadoras u otros elemento que no sean requerido o se presenten como distractores para las clases.
21. Informar a los aprendices y/o dirección académica, cualquier irregularidad observada.
22. El comportamiento fuera de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE - ITN-, debe responder a los principios educativos y de buenas maneras propia de los miembros de la comunidad educativa.
23. Portar correctamente el uniforme según las especificaciones de la Institución, guardando las normas de higiene, seguridad y presentación personal.
24. Es deber del aprendiz conocer y practicar las reglas para el uso de la biblioteca, aula de computación , aula de clase y demás servicios de bienestar estudiantil.
25. Es deber de todo aprendiz no hacer mal uso de los útiles estudiantiles de sus compañeros, los de la institución y de los de ellos mismos.
26. Cumplir con las normas legales, estatutos y reglamentos de la Institución.
27. Ajustar su conducta a los códigos de la moral, la cultura y la Ética profesional.
28. Respetar a los profesores y demás miembros de la comunidad estudiantil.
29. Asistir puntualmente a todas las actividades académicas.
30. Cuidar con esmero los equipos, muebles, materiales y edificaciones que están a su servicio y responsabilizarse de los daños que ocasionen.
31. Respetar y cumplir las determinaciones de los organismos directivos de la Institución.
32. Cumplir con las fechas programadas por la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE - ITN- , para la realización de evaluaciones, habilitaciones y nivelaciones.



# INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE

## DIR.MAN.01 MANUAL DE CONVIVENCIA

### DERECHO DE LOS APRENDICES

**ARTICULO 40.** Son derecho de los aprendices:

Se consideran derechos el conjunto de facultades o prerrogativas que poseen las personas, amparadas en un conjunto de normas o preceptos con el fin de desarrollarse libremente y convivir en armonía. Los aprendices tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir un trato respetuoso con consideración, aprecio y justicia social, por parte del personal docente, administrativo y de servicios generales.
2. Recibir una educación integral y actualizada de acuerdo con los principios humanos, científicos y conforme a la filosofía de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE - ITN- , y a los requerimientos de la educación técnica.
3. Ser atendidos por sus profesores y directivos cuando formulen preguntas e inquietudes.
4. Obtener en cada módulo el informe respectivo, cuando lo solicite para poder evaluar su rendimiento académico.
5. Conocer sus calificaciones por parte de los profesores antes de ser entregados a coordinación.
6. Conocer el manual de convivencia, calendarios y actividades de la Institución.
7. Utilizar y recibir oportunamente dentro de los horarios establecidos, los servicios de bienestar estudiantil, de biblioteca y cualquier otro tipo de atención que preste la Institución.
8. Solicitar el reconocimiento y respeto de los derechos consagrados como fundamentales para todas las personas en la constitución política.
9. Solicitar respetuosamente Calidad y un buen servicio de la Educación.
10. Promover y participar en campañas que busquen el bienestar y superación estudiantil e institucional.
11. Los aprendices tienen derecho a participar en actividades culturales, recreativas, científicas y deportivas que se den en la institución con el fin de promover la integración de la comunidad educativa.
12. El aprendiz tiene derecho a evaluar sus profesores y a participar en la evaluación institucional.
13. Los aprendices tienen derecho a conocer las anotaciones que sobre su comportamiento y/o rendimiento académico hagan sus profesores y/o coordinador con el fin de que pueda hacer los descargos respectivos.
14. El aprendiz tiene derecho a un reconocimiento público, cuando sus actividades y actitudes positivas lo hagan destacar antes sus compañeros.
15. Los aprendices tienen derecho a realizar las prácticas empresariales, que le servirán para afianzar los conocimientos adquiridos en el aula de clases.
16. Todos los aprendices tienen derecho a participar en los estamentos de la comunidad educativa, mediante procesos democráticos.
17. Acceder a todas las fuentes de información científica dispuestas por la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE - ITN-, para su servicio.
18. Recibir los servicios de Bienestar que la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE - ITN-, les ofrece pensando en el desarrollo integral de su personalidad, su cultura, y su producción intelectual, de acuerdo con los recursos estructurales con que cuenta la Institución.



# INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE

## DIR.MAN.01 MANUAL DE CONVIVENCIA

19. Presentar por escrito sus solicitudes y reclamos de orden académico y disciplinario, siguiendo siempre el conducto regular.
20. Hacer uso de las posibilidades de transferencia de un programa a otro.
21. Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones académicas, representadas en trabajos, y evaluaciones orales y escritas, entre otras.
22. En caso de sanción, ser oído en descargo e interponer los recursos previstos en los Estatutos y en el presente reglamento.
23. Los demás consagrados en las normas vigentes.

### CAPÍTULO V

#### DE LAS FALTAS Y SANCIONES

**ARTICULO 41. DE LAS FALTAS:** Se consideran faltas disciplinarias de los aprendices las siguientes:

- a. El irrespeto, la calumnia e injuria a los miembros de la comunidad de la Institución.
- b. La falsificación de documentos.
- c. La suplantación de personas.
- d. El fraude en los registros, en las pruebas académicas y en cualquier otra de sus relaciones con la Institución. El fraude en las evaluaciones se calificará con cero (0), con la anotación “ANULADO POR FRAUDE” al tiempo que el aprendiz implicado queda con la matrícula condicional.
- e. El hurto o el daño en propiedades de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE - ITN-, o en propiedades ajenas que se encuentren en predios de la Institución o en función de la misma.
- f. El porte de armas en las dependencias de la Institución.
- g. El porte, la tenencia o guarda de elementos o materiales explosivos o que sean complemento o parte útil de los mismos.
- h. El guarda, tráfico o consumo de drogas enervantes y alucinógenos dentro de la Institución.
- i. Ingerir bebidas embriagantes o presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas ilegales a las instalaciones de la Institución, en actividades académicas por fuera de las instalaciones o en el sitio donde esté desarrollando su etapa productiva.
- j. La retención, intimidación y chantaje a profesores y demás autoridades de la Institución.
- k. La incitación al desorden y todo acto que configure alteración del orden y disciplina, como las tareas académicas o cualquier actividad de carácter académico.
- l. Todas las conductas tipificadas como delito por las leyes colombianas.

**ARTICULO 42.** En caso de falsificación de documentos de la institución, se deberá remitir comunicación a los aprendices implicados haciéndoles conocer que en caso de que exista un proceso en curso en la entidad investigativa correspondiente, deberá esta, a solicitud de los aprendices comprometidos rendir informe del estado del proceso a la Institución, para proceder a valorar la expedición de orden de matrícula para los ciclos siguientes.

**PARÁGRAFO 1.** Para la próxima matrícula el aprendiz debe traer una certificación del estado de proceso.



# INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE

## DIR.MAN.01 MANUAL DE CONVIVENCIA

**ARTICULO 43. DE LAS SANCIONES:** De acuerdo con la gravedad de la falta, el Consejo Académico y demás autoridades competentes de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE - ITN- , aplicarán una de las siguientes sanciones:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita.
- c. Matricula condicional.
- d. Suspensión temporal de todos los servicios de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE - ITN-, y por consiguiente la suspensión de matrícula.
- e. No renovación de la matricula por uno o más periodos académicos, según lo determine el Consejo académico.
- f. Expulsión definitiva de la Institución.

**ARTICULO 44.** Son autoridades competentes para aplicar sanciones:

- a. Director y/o coordinador académico para amonestación verbal o escrita y para la matricula condicional.
- b. El consejo Académico: para la suspensión temporal de la matricula o para la renovación de la misma.
- c. El Consejo Directivo: Para la expulsión de la Institución.

**ARTICULO 45. DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO:** Para garantizar el derecho de defensa y debido proceso de los aprendices de la Institución, cuando se adelante acción disciplinaria contra cualquiera de ellos, se observará el siguiente procedimiento:

- a. Conocida la posible comisión de una falta, el funcionario competente procederá a establecer si el suceso constituye falta a los deberes contemplados en el artículo 55 del presente Reglamento; si se concluye a favor de la falta y esta da lugar a amonestación verbal o escrita, se procederá consecuentemente. Si se considerara que la falta responde a un nivel de mayor gravedad y que por consiguiente motiva otro tipo de sanción, como las que están previstas en el artículo 57 literales c, d, e, f, se notificará de las faltas al aprendiz, conjuntamente con las evidencias halladas, haciéndole conocer lo acatado al funcionario a quien le compete imponer la sanción.
- b. El traslado de la notificación se surtirá por el término de dos (2) días para que el responsable o responsables presenten sus descargos por escrito.
- c. Vencido el término de traslado, el funcionario autorizado calificará los hechos e impondrá la sanción correspondiente si a ello hubiere lugar.
- d. Las pruebas de las faltas o de defensa allegadas al proceso disciplinario se apreciarán libremente. Las que sean inconducentes y sin respaldo o no concluyentes, se rechazarán desde el comienzo.
- e. Contra la decisión administrativa mediante la cual se imponga sanción disciplinaria diferente a la amonestación verbal o escrita, el aprendiz puede interponer el recurso de apelación ante Director y el de reposición ante el Consejo Académico. En el caso de expulsión, el aprendiz podrá interponer el recurso de apelación.



# INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE

## DIR.MAN.01 MANUAL DE CONVIVENCIA

- f. De todas las situaciones que tengan que ver con el proceso disciplinario se dejará constancia escrita.
- g. Los fallos y decisiones serán proferidos, bajo la sustentación del pensamiento justo y equitativo por parte de la autoridad competente.

**ARTICULO 46.** En la oficina de dirección se llevará un registro de seguimiento a los procesos académicos y disciplinarios de los aprendices.

### CAPÍTULO VI

#### DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

**ARTICULO 47.** Los aprendices tendrán derecho a ser representados ante el Consejo Académico de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE - ITN- , por un representante, el cual será elegido entre los representantes de cada programa, a través de votación por toda la comunidad estudiantil de la Institución.

### CAPITULO VII

#### ESTÍMULOS PARA LOS APRENDICES

##### DE LAS DISTINCIONES

**ARTICULO 48.** La Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE - ITN-, podrá otorgar a los aprendices las siguientes distinciones:

- a. Mención de honor por rendimiento académico.
- b. Mención de honor por superación.
- c. Mención de honor por compañerismo.

El estímulo dentro del proceso de formación integral de la persona, se considera un medio eficaz de promoción humana. Es recurso pedagógico oportuno para ayudar el conocimiento formal, animar la lucha y fortalecer el crecimiento.

1. La Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE - ITN-, otorga estímulos a los aprendices que se hayan destacado por el rendimiento académico, por superación y por compañerismo.

2. A los aprendices que obtenga el mejor promedio académico de su grupo, se le otorgará el derecho a participar en monitoria, en las asignaturas donde se haya destacado, y el otorgamiento de un cuarto de beca.

**ARTICULO 49. TITULO MERITORIO:** El título meritorio puede conferirse a los graduandos más distinguidos en cada promoción, que hayan obtenido un promedio de cuatro-cinco (4.5) o más, no haber habilitado estructuras de aprendizaje y no haber incurrido en problemas disciplinarios.

**ARTICULO 50.** La Directiva de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE - ITN- , otorgará a aprendices distinguidos la representación Institucional de la misma en eventos nacionales e internacionales.



**INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE**  
**DIR.MAN.01 MANUAL DE CONVIVENCIA**  
**CAPÍTULO VIII**

**DE LA CEREMONIA DE CERTIFICACIÓN**

**ARTICULO 51.** Una vez culminados las estructuras de aprendizaje o módulos académicos se le otorga a un aprendiz que culmina satisfactoriamente un programa académico ofrecido por la Institución, una certificación de técnico laboral que lo acredita para el ejercicio como técnico en un oficio, en conformidad con las disposiciones legales vigentes en el país.

**ARTICULO 52.** Para obtener una Certificación de técnico laboral en la Institución, se establecen los siguientes requisitos:

- a. Haber cumplido con los requisitos académicos establecidos por los estatutos de la Institución, acreditados por el paz y salvo académico expedido por la oficina de Registro y Control y Prácticas Empresariales.
- b. Paz y salvo financiero, expedido por la oficina de Registro y control que incorpora el cumplimiento de todos los compromisos administrativos y financieros que posee el aprendiz con la Institución.
- c. Recibo de pago de los derechos de certificación.

**ARTICULO 53.** La anterior documentación deberá ser entregada a Coordinación Académica quince (15) días antes de la fecha de certificación. Revisada la documentación, será enviada a Dirección para la elaboración de los certificados respectivos.

**ARTICULO 54.** La Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE - ITN-, comunicará por medio del calendario académico, las fechas de certificación con ceremonia colectiva, las cuales se realizarán dos (2) veces en el año. El Director podrá fijar fechas especiales de certificación.

**PARÁGRAFO 1.** La recepción del certificado es personal. El director podrá diligenciar la entrega del mismo a una persona autorizada legalmente cuando, por enfermedad severa u otra causa muy grave debidamente comprobada, el graduando no pueda presentarse a la ceremonia oficial.

**PARÁGRAFO 2.** En todos los casos, el Director es el autorizado para la entrega de los respectivos certificados.

**ARTICULO 55.** El otorgamiento de un título se hará constar en un Acta de Certificación, firmada por el Director y la Secretaria Académica, la cual se leerá al finalizar la ceremonia de grado.

**ARTICULO 56.** En el acta de certificación deben constar, como mínimo, los siguientes datos:

- a. Número, Programa y fecha del Acta.
- b. Nombres y apellidos completos de la persona que recibe el título, con indicación del número de su documento de identidad.
- c. Los nombres de los Directivos que suscriben el Acta.

**PARÁGRAFO.** A los aprendices extranjeros se les diligenciará el certificado y el acta de certificación con el documento de identidad otorgado por nuestro país.

**ARTICULO 57.** La Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE - ITN-, expedirá duplicados de certificados cuando haya pérdida o destrucción total del mismo.

**ARTICULO 58.** El duplicado del certificado se debe solicitar al Director, quien expedirá un acta de carácter administrativo autorizando o negando dicha solicitud.



**PARÁGRAFO 1.** La solicitud de un duplicado deberá acompañarse del denuncia ante la autoridad competente, o certificación del registro de la Secretaría de Salud y, si es necesario, del registro de la Secretaría de Educación.

**PARÁGRAFO 2.** En caso de ser aprobada la expedición de un duplicado, el interesado deberá cancelar el valor correspondiente.

**ARTICULO 59.** En cada certificado que se expida por duplicado se consignará en la parte superior la palabra DUPLICADO y la fecha correspondiente.

**ARTICULO 60.** La Institución, por medio de la Coordinación Académica, expedirá certificados sobre inscripción, matrícula, calificaciones, terminación de estudios, actas de grado, asistencia, conducta y otros.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando se trate de certificados sobre asistencia o conducta, la coordinación académica además, de consultar la hoja de vida del aprendiz, deberá solicitar un informe a la dirección.

**ARTICULO 61.** Ninguna otra persona o dependencia distintas al Director o a la Coordinación Académica podrá expedir certificados a nombre de la Institución.

### CAPÍTULO IX

#### DE LAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES

**ARTÍCULO 62.** La educación para el trabajo y desarrollo humano, exige de proceso formativo que contemple la relación teóricos y prácticos en el desarrollo de formación técnico del aprendiz. Ya hemos mencionado que el enfoque pedagógico para la formación por competencias debe ser significativo articulado con los problemas y con la realidad que el aprendiz va a intervenir. Visto desde esta dimensión ITN ha propuesto para el desarrollo de las prácticas los siguientes campos:

- a) **Contratos de aprendizaje:** Consiste en la firma de un contrato de aprendizaje por parte de la empresa y el representante legal de ITN, en este caso el Director. En el que nuestro aprendiz, según La Ley 789 de 2002 en su artículo 30, al señalar la naturaleza del contrato de aprendizaje, estableció que éste es una forma especial dentro del derecho laboral mediante la cual una persona natural desarrolla formación teórica práctica en una entidad autorizada, a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa, por cualquier tiempo determinado no superior a dos (2) años, y por esto reciba un apoyo de sostenimiento mensual, el cual en ningún caso constituye salario.
- b) **Convenios Empresariales y/o Pasantías:** se diferencia de la modalidad anterior porque se firma un convenio en el que las partes establecen acciones de cooperación y apoyo mutuo para la formación de aprendiz, en ningún caso aplica una contratación, más bien es un acuerdo para que el aprendiz cumpla con su formación práctica a cambio de los escenarios donde realizarla y en determinados casos la manutención para transportes y alimentación.
- c) **Proyectos productivos:** son proyectos que el aprendiz puede desarrollar en el transcurso del proceso formativo con el apoyo de los docentes de emprendimiento. El objetivo de esta formación es estimular la generación de propias oportunidades laborales, a través de la creación de empresas propias, productos o servicios de iniciativas de cada aprendiz. Estos



proyectos serán planeados, revisados, verificados y validados por un comité de proyecto generado y socializado por medio de actas y será referente seleccionado para alumnos irregulares que entren después del periodo establecido para culminar su ciclo académico de dos (2) años.

La modalidad de práctica que decida el aprendiz, deberá formalizarse en la Oficina de Prácticas Empresariales. Este requerimiento es de obligatorio cumplimiento, para el proceso de Certificación.

**ARTÍCULO 63.** El aprendiz podrá comenzar su proceso de prácticas al cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

- a) Al terminar su etapa lectiva de aprendizaje.
- b) Al cumplir con el 80% de sus módulos específicos de formación.

**PARÁGRAFO.** Si el aprendiz opta por la modalidad de proyectos productivos debe tener aprobado el módulo de emprendimiento.

**ARTÍCULO 64. DE LA ASIGNACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:** La institución cuenta con un área para la ubicación, seguimiento y evaluación de la etapa práctica de los aprendices, a esta deberán acudir como conducto regular para solucionar conflictos o situaciones especiales de la práctica.

**ARTÍCULO 65. DEL COMPORTAMIENTO Y DESEMPEÑO DE APRENDICES EN PRÁCTICA:**

1. Todo aprendiz que inicia sus prácticas debe tener conocimiento y competencias en el dominio de su respectivo programa.
2. Requiere por los calendarios dispuestos por el programa para el desarrollo de la modalidad de práctica que escoja.
3. Los lugares y/o empresas donde el aprendiz ejecutara sus prácticas, deberán cumplir con los requisitos como proveedores misionales de la institución.
4. Los aprendices que estén trabajando en labores afines en el programa asignado, pueden mediante certificado de comprobación, suplir las prácticas en su totalidad o en forma parcial en las labores de su trabajo.
5. El aprendiz debe cumplir en el reglamento y normas de la empresa donde realiza sus prácticas.
6. Solo se podrá asistir al lugar donde se realiza la práctica con el uniforme de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE - ITN-, y prestando el carnet respectivo o en el caso de que empresa le asigne una dotación puede reemplazar el uniforme de la institución.
7. En caso de ausencia debe informarse inmediatamente a la institución donde realiza sus prácticas y al coordinador de prácticas, y presentar en términos de (2) dos días hábiles la excusa médica o la debida Presentación por escrito de la ausencia.
8. En caso de incumplimiento a su labor como pasante el Coordinador de Prácticas de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE - ITN-, procederá a:
  - Ilustración de lo ocurrido con las partes comprometidas.
  - Acuerdos.
  - Compromisos.
  - Sanciones.



9. El pasante debe cumplir responsablemente con lo acordado en la institución, empresa o lugar donde realiza las prácticas, propiciando y manteniendo adecuadas relaciones interpersonales.
10. El pasante debe guardar estricta reserva del material obtenido a través de su trabajo.
11. Mantener y proyectar una buena imagen de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE - ITN- , y del mismo en la empresa, lugar o institución donde realice sus prácticas.
12. Los aprendices en modalidad de convenio deberán asumir costos de transporte, traslado, alimentación, etc., durante el tiempo de sus prácticas.
13. Ninguna empresa está obligada a pagar una contraprestación monetaria al aprendiz que ejerce una labor de pasante siempre y cuando no se haya firmado un contrato de aprendizaje, o el empresario así lo haya acordado.
14. El aprendiz debe mantener comunicación permanente con el coordinador de prácticas, sobre su desempeño en las mismas.
15. El aprendiz pasante, durante sus prácticas, tiene derecho a:
  - Recibir trato respetuoso por la empresa o institución donde realice sus prácticas.
  - Ser escuchados ante situaciones difíciles que se presenten en el lugar de las prácticas.
  - El pasante tiene derecho a recibir estímulos y distinciones por su excelente desempeño durante las jornadas.
  - A solicitar traslado de sitio de prácticas cuando este no cumpla con los estándares mínimos de calidad requeridos para que el pasante ejecute las mismas.
  - El pasante tiene derecho a conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones de seguimiento y evaluación final con respecto a la ejecución de sus prácticas.

## CAPÍTULO XI

### DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

**ARTÍCULO 66.** Los docentes tendrán los siguientes derechos:

- a) A recibir atención oportuna a sus necesidades pedagógicas cuando este prestando el servicio educativo en la institución.
- b) A recibir oportunamente la remuneración económica por los servicios prestados.
- c) A representar la institución ante organizaciones oficiales y privados.
- d) A recibir estímulo por su excelente desempeño académico investigativo y social.
- c) A ser respetado por sus creencias y convicciones religiosas y políticas.
- f) A recibir trato amable, respetuoso y solidario.
- g) A ser escuchado y atendido en sus peticiones, tanto personales, como de la plenaria de profesores.

Los docentes tendrá los deberes de:

- a) Respetar a las personas, los bienes y servicios de la institución y de la comunidad.
- b) Promover los valores y el respeto a la dignidad humana.
- c) Presentarse oportunamente en las actividades académicas, culturales y sociales que programe la institución.
- d) Preservar la salud mental y física personal y de la comunidad educativa.
- e) Cumplir responsablemente el compromiso pedagógico de enseñanza flexible, actualizada, significativa y creativa.



# INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE

## DIR.MAN.01 MANUAL DE CONVIVENCIA

- f) Gestionar y remitir oportunamente los informes que se le sean solicitados como producto de su trabajo.
- g) Informar oportunamente al estudiantado sobre su rendimiento académico.
- h) Atender las necesidades del estudiantado y sugerirle alternativas de solución.
- i) Entregar notas a registro y control en el tiempo estipulado por este departamento.

### CAPITULO XII

#### DISPOSICIONES VARIAS

**ARTICULO 67.** Se denomina currículo a las Estructuras Curriculares, semestral jerarquizado que compone el conocimiento integral relativo a un programa específico.

**ARTICULO 68.** Los casos no contemplados en el presente Reglamento deberán ser conocidos, debatidos y decididos por el Consejo Directivo, si fuere necesario.

**ARTICULO 69.** La Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE - ITN-, parte del principio que todos los aprendices debidamente matriculados en ella conocen el presente Manual, ya que se ha hecho entrega del mismo a cada uno de los aprendices en el momento del procesamiento de la matrícula.

**ARTICULO 70.** Para los efectos relativos a la inspección y vigilancia a que haya lugar, comuníquese el presente Acuerdo a la secretaria de Educación Distrital.

**ARTICULO 71.** El presente Acuerdo fue aprobado en reunión ordinaria del Consejo Directivo, celebrada el día 18 del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019), rige a partir de la fechas de su promulgación, y deroga las disposiciones que le sean contraria.

Reformado en Valledupar, el 01 de Enero de 2020.

**JOSE ZERDA ALTAMAR**  
CONSEJO DIRECTIVO

**HILDA OSORIO CHARRIS**  
DIRECTOR



**INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE**  
**DIR.MAN.01 MANUAL DE CONVIVENCIA**

<b>CONTROL DE CAMBIOS</b>				
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>FECHA</b>		
<b>ELABORACIÓN</b>	Mónica Guerra	01/08/2007		
<b>APROBACIÓN</b>	Hilda Osorio	01/08/2007	<b>CAMBIO</b>	<b>VERSIÓN</b>
<b>ACTUALIZACIÓN</b>				2
<b>ACTUALIZACIÓN</b>	Geiner E. Roperó P. Coordinador de Calidad	9/01/2015	Se actualiza la visión	4
<b>ACTUALIZACIÓN</b>	Geiner E. Roperó P. Coordinador de Calidad	27/04/2015	Actualización del Artículo 43	5
<b>ACTUALIZACIÓN</b>	Geiner E. Roperó P. Coordinador de Calidad	09/03/2017	Se actualiza la visión y se integra todo lo referente a SG-SST	6
<b>ACTUALIZACIÓN</b>	Susan Zerda	Enero 2018	Se realiza seguimiento Anual como corresponde	7
<b>ACTUALIZACIÓN</b>	Susan Zerda	Diciembre 2019	Se realiza seguimiento Anual como corresponde. Se actualiza la visión	8